

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del servicio escolar de comedor para el curso escolar 2000/2001.*

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1999, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del servicio de comedor para el curso escolar 2000/2001 para esta provincia:

1. Presidenta: Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
2. Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
3. Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.
4. La Jefa de la Sección de la que depende el Servicio de Comedor Escolar.
5. La Jefa del Negociado del que depende el Servicio de Comedor Escolar, que actuará como Secretaria.

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del servicio escolar de transporte para el curso escolar 2000/2001.*

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1999, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del servicio de transporte escolar y de estudiantes para el curso escolar 2000/2001 para esta provincia:

1. Presidenta: Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
2. Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
3. Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.
4. Un representante de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.
5. La Jefa de la Sección de la que depende el Servicio de Transporte Escolar.
6. La Jefa del Negociado del que depende el Servicio de Transporte Escolar, que actuará como Secretaria.

Sevilla, 18 de mayo de 2000.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a la subvención concedida.*

La Dirección de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma, ha resuelto hacer pública la subvención concedida en el segundo trimestre de 2000 al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.97) por la que se regula.

Beneficiario: Ayuntamiento de Niebla (Huelva).

Actividad: «Adquisición por parte del Ayuntamiento de Niebla de dos viviendas adosadas al Alcázar del Castillo de los Guzmán».

Importe: 4.300.000 ptas. (25.843,52 euros).

Ejercicio corriente 2000: 4.300.000 ptas. (25.843,52 euros).

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.03.00.763.05.

Código de proyecto: 1998000138.

Sevilla, 27 de abril de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba.*

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Córdoba relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Mediante Resolución, de fecha 2 de septiembre de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Puente Genil, sito en la provincia de Córdoba.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de 22 de febrero de 2000, y conforme a lo establecido en el artículo 42.6.º de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acordó la ampliación del plazo fijado para resolver el Procedimiento de Clasificación objeto de la presente.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó sendos Oficios, de 24 de septiembre de 1999, a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, y a la Cámara Agraria Local, instándoles a darle la publicidad debida al comienzo de las operaciones materiales de la Clasificación. Dichas operaciones fueron sometidas a Información Pública mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente Genil, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de 9 de octubre, así como notificaciones a los siguientes organismos y colectivos: Diputación Provincial de Córdoba, UGT, CC.OO., UAGA, UPA, ASAJA, Compañía Sevillana de Electricidad, Telefónica, Ecologistas en Acción, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Córdoba, Renfe, Grupo Ecologista Montillano, Plataforma Ecológica Cañalerna, Asociación Juvenil Al-Andalus, Grupo Azahara, Grupo Ecologista Pontanés, Agrupación Ecologista Soña, Asociación Naturalista Luentina, Federación Andaluza de Montañismo, WWF Adena Grupo Local de Córdoba, Club Senderista Llega Como Puedas, Asociación Mejorana, Ministerio de Fomento (Unidad de Carre-

teras), Guardia Civil (Seprona), Comandancia de la Guardia Civil de Puente Genil, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Córdoba.

Tercero. En el Acta de Clasificación, levantada el día 8 de noviembre de 1999, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Puente Genil (Córdoba). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características, tratándose de igual modo los lugares asociados (Anexos I y II).

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, y notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 4 de diciembre de 1999.

Dicha Proposición esta integrada por la siguiente documentación:

Documento núm. 1: Memoria.

1. Antecedentes.

1.1. Legislación aplicada.

2. Trabajos previos.

2.1. Base histórico-documental.

2.2. Base cartográfica.

2.3. Recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias.

2.4. Levantamiento y descripción topográfica del recorrido de las vías pecuarias.

3. Procedimiento administrativo.

4. Acto de clasificación.

Documento núm. 2: Anejos.

Anejo núm. 1: Acta de Operaciones Materiales.

Anejo núm. 2: Cuadro resumen de las vías pecuarias.

Anejo núm. 3: Descripciones del recorrido de las vías pecuarias.

Anejo núm. 4: Documentación general.

Anejo núm. 5: Registro de coordenadas.

Documento núm. 3: Expediente administrativo.

1. Informe de Clasificación y Acuerdo de Inicio.

2. Anuncios Acto de Clasificación.

3. Comunicación a colectivos implicados del Acto de Clasificación.

4. Anuncios Exposición Pública de Proyecto de Clasificación.

5. Comunicación a colectivos implicados de la Exposición Pública del Proyecto de Clasificación.

6. Alegaciones e informe.

7. Solicitud de ampliación de Plazo y Aprobación de Ampliación de Plazo.

8. Comunicación a colectivos implicados de Ampliación de Plazo.

9. Propuesta de resolución.

Documento núm. 4: Planos.

Plano núm. 1: Situación (escala 1/50.000).

Plano núm. 2: Detalle (escala 1/10.000).

Plano núm. 3: Detalle lugares asociados (escala 1/5.000).

Quinto. A la referida Proposición de Clasificación se presentaron alegaciones por parte de los siguientes:

- Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Córdoba.

- Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba informó dichas alegaciones con fecha 30 de marzo de 2000.

Sexto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba elevó a esta Secretaría General Técnica, con fecha 30 de marzo de 2000, la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Puente Genil (Córdoba) para su aprobación.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la Estructura General Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía, que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo, en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Puente Genil (Córdoba) se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental, previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente. A estos efectos se ha analizado la siguiente documentación y base cartográfica:

- Proyectos de clasificación de los términos municipales colindantes (Montalbán, Santaella, Ecija, Estepa y La Roda de Andalucía).

- Diversa cartografía histórica procedente del Instituto Geográfico Nacional a escala 1/25.000, del Instituto Geográfico y Catastral (edición histórica a escala 1/5.000), y algunos mapas más procedentes de los distintos archivos.

- Instancia de la Junta Local de Ganaderos, solicitando el deslinde de las vías pecuarias, de 1936.

- Expediente completo sobre denuncia de intrusión en vía pecuaria de 1957.

- Solicitud del Alcalde de Puente Genil para que se paralice el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Puente Genil, de 1957.

- Expediente de solicitud de construcción de chozo en descansadero, en 1958.

- Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias, orden de salida y designación del funcionario representante de la Administración, de 1958.

- Expediente sobre línea eléctrica de 1971.

- Listado de los guardas rurales de vías pecuarias.

Base Cartográfica.

- Archivo Histórico Nacional: Croquis del término municipal de Puente Genil a escala 1/25.000.
- Instituto Geográfico y Catastral. Trabajos Topográficos. Provincia de Córdoba. Mapa del término municipal de Puente Genil a escala 1/25.000.
- Planos de los polígonos catastrales del término municipal de Puente Genil, a escala 1/5.000, primera y posteriores ediciones.
- Cartografía histórica del Servicio Geográfico del Ejército y del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/50.000.
- Mapas del Servicio Geográfico del Ejército, serie L, a escala 1/50.000, hojas 988 (16-40), y 1006 (16-41).
- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico Nacional, a escala 1/50.000, hojas 988 y 1.006.
- Mapa Topográfico de Andalucía del Instituto de Cartografía de Andalucía, a escala 1/10.000, hojas 988 (1-1), 988 (1-2), 988 (1-3), 988 (1-4), 988 (2-1), 988 (2-2), 988 (2-3), 988 (2-4), 988 (3-1), 988 (3-2), 988 (3-3), 988 (3-4), 1.006 (1-1), 1.006 (2-1) y 1.006 (3-1).

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar lo siguiente:

La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Córdoba informa sobre las obras entregadas a la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra. Acusando recibo de esta comunicación, no cabe valoración alguna.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir manifiesta que, en lo que respecta a las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente en materia de gestión del dominio público hidráulico, en cuanto a las posibles zonas de intersección o influencia de las vías pecuarias, se atiende a lo establecido en la Ley 29/1985, de Aguas, así como, si se va a ejecutar alguna obra en zona de dominio público hidráulico, o en las zonas de influencia recogidas en el artículo 6 de la mencionada Ley, se requerirá autorización de este Organismo de la Cuenca.

A estos efectos hay que señalar que, siendo la Clasificación el acto administrativo de carácter declarativo por el que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, no es en este procedimiento de Clasificación cuando hay que delimitar las competencias que corresponden a cada dominio público. Será, en su caso, en el Deslinde cuando las competencias deben quedar delimitadas.

Por su parte, la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe, en su escrito de alegaciones manifiesta que, pudiendo afectar la Clasificación de las vías pecuarias a terrenos de Renfe, como explotadora del Sistema Ferroviario, y al limitar dichas actuaciones de Clasificación con el ferrocarril, considera que son de aplicación las disposiciones de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de Transportes Terrestres, y el Reglamento que lo desarrolla.

A este respecto, hay que hacer constar que sería en el deslinde de las referidas vías pecuarias, el momento en el que habría que delimitar el dominio público, ya que hasta que no haya una Resolución de Aprobación de Deslinde no se conocerán los límites de las vías pecuarias en cuestión.

En cualquier caso, y aun cuando fuera aplicable la normativa mencionada por la entidad alegante, también son de aplicación la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente, se han observado todos los trámites preceptivos.

Visto lo expuesto, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

## RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Puente Genil (Córdoba), de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente, a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL, PROVINCIA DE CORDOBA

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS Y DE LOS LUGARES ASOCIADOS

VIAS PECUARIAS T.M. PUENTE GENIL (CORDOBA)

Denominación	Nº Inventario	Longitud (m)	Anchura legal clasificación (m)	Anchura clasificación correspondiente a este T. M. (m)	Superficies (m2)
Cañada de Granada	14056001	2243	75	75	168224
Cañada de Sevilla	14056002	4716	75	(*) 75	348822
Cordel de Puente Genil a Alameda	14056003	8935	37,5	37,5	335061
Vereda de Buenrostro	14056004	11986	20	20	239719
Vereda de Fuente Alamo	14056005	8383	20	(**) 20	167464
Vereda de Herrera	14056006	4188	20	(***) 20	75269
Vereda de Jogina	14056007	2679	20	20	53578
Vereda de Málaga	14056008	1144	20	(***) 20	21876
Vereda de Puente Genil a Aguilar	14056009	8609	20	20	172185
Vereda de Puente Genil a La Roda	14056010	4427	20	(***) 20	85536
Vereda de Puente Genil a Moriles	14056011	6356	20	20	127123
Vereda del Cortijo de Heredia a las Mestas	14056012	5399	20	20	107978
Vereda del Cuquillo	14056013	853	20	20	17067
<b>Total</b>		<b>69919</b>			<b>1909902</b>

(\*) Un tramo de la vía pecuaria tiene como eje la línea de límite de términos municipales, por lo que se clasifica en este tramo la vía pecuaria con una anchura de 37,5 m.

(\*\*) Un tramo de esta vía discurre por un carril de servicio, por lo que se clasifica en este tramo con una anchura de 3 m.

(\*\*\*) Un tramo de la vía pecuaria tiene como eje la línea de límite de términos municipales, por lo que se clasifica con una anchura de 10 m.

## DESCANSADEROS T.M. PUENTE GENIL (CORDOBA)

Denominación	Nº Inventario	Vía pecuaria en la que se encuentra	Superficie (m2)
Descansadero de las Torrecillas	14056501	Vereda de Jogina	5000
Descansadero de Cordobilla	14056502	Vereda de Fuente Álamo	10000
<b>Total</b>			<b>15000</b>

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL, PROVINCIA DE CORDOBA

## Cañada de Granada.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056001.

Procede: Cañada Real de Granada (Herrera).

Continúa: Cañada de Sevilla.

Dirección General: SO-NE.

Longitud: 2.243 m.

Anchura: 75 m.

Estado de conservación: Regular.

Procede del término de Herrera, conocida como Camino de Puente Genil, entrando en la jurisdicción de Puente Genil en el cruce del citado camino con el Camino de los Moledores, entre tierras de olivar.

Tomamos dirección SO-NE hacia Puente Genil, discurrendo paralelamente a unos 600 m a la derecha una línea eléctrica de alta tensión. A unos 700 m del inicio sale hacia por la izquierda un carril de uso agrícola, y continuando unos 500 m de forma rectilínea encontramos a la izquierda del camino una casilla agrícola, teniendo, unos 200 m después, un nuevo camino agrícola hacia la derecha.

Giramos después ligeramente hacia la izquierda, entre tierras de secano y olivar y unos 300 m después sale un nuevo camino hacia la derecha. Y habiendo terminado el ligero giro a la izquierda llegamos, unos 550 m después, hasta la carretera A-340, por cuyo eje discurre la Cañada de Sevilla (14056002), y que tomamos unos 100 m después de la salida de la Villa San Alberto.

## Cañada de Sevilla.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056002.

Procede: Cañada Real de Osuna (Herrera).

Continúa: Casco urbano Puente Genil.

Dirección General: E-O.

Longitud: 4.716 m.

Anchura: 75 m.

Estado de conservación: Regular.

Entra en el término de Puente Genil teniendo en su eje la carretera A-340, a la altura de la salida del Cortijo de José Antonio, que en la actualidad es un bar-restaurante, siendo, además, durante unos 150 m límite de los términos municipales de Puente Genil y Herrera.

Siguiendo por el eje de la carretera entre tierras de secano nos encontramos por la derecha una gasolinera, saliendo por la derecha, unos 480 m después un camino agrícola de acceso a una casilla. Unos 400 m después sale otro camino, esta vez hacia la izquierda con dirección a la Vereda de Herrera (14056006), entre secano y olivar.

A continuación, unos 300 m después tenemos la salida hacia un cortijo, teniendo unas viñas delante. Posteriormente, a unos 100 m de la última salida, salido un nuevo camino a la izquierda, y seguidamente a unos 150 m del último cruce tenemos unas naves industriales a la derecha. Llegando hasta la salida de Villa San Alberto por la izquierda unos 400 m

después. Y llegando unos 100 m más tarde hasta un cruce que por la izquierda va hacia unos cortijos y por la derecha es la Cañada de Granada (14056001). Teniendo a continuación una balsa de alpechín a la izquierda y un nuevo camino a la derecha.

Siguiendo la carretera entre tierras de olivar y secano llegamos, a unos 850 m del cruce con la cañada, hasta el cruce con la ronda nueva de Puente Genil, donde la cañada que venimos describiendo se desvía por la derecha siguiendo el trazado de la antigua carretera y teniendo por la derecha el paraje conocido como Cañada de Afán.

Seguimos así teniendo a la derecha el polígono industrial Cuesta del Molino y por la izquierda tres entradas para el Cortijo de las Palomas, y unas naves industriales. Llegando a unos 950 m de la salida de la actual A-340 a un nuevo cruce, donde se incorpora a la cañada por la derecha la Vereda de Puente Genil a la Roda (14056010), que viene por la carretera A-379, momento en el cual giramos unos noventa grados a la izquierda y descendiendo por esta carretera unos 950 m llegamos hasta la gasolinera, habiendo cruzado unos 600 m antes una línea eléctrica de alta tensión, y estando situado el límite de suelo urbano unos 160 m antes de la gasolinera.

Nota: Esta cañada tiene un tramo de aproximadamente 130 metros, en la que marca el límite entre los términos de Puente Genil y Herrera, por lo que en ese tramo tiene una anchura, en el término de Puente Genil, de 37,5 metros.

## Cordel de Puente Genil a Alameda.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056003.

Procede: Casco urbano de Puente Genil.

Continúa: Cordel de Puente Genil a Alameda (Casariche).

Dirección General: O-E, N-S.

Longitud: 8.935 m.

Anchura: 37,5 m.

Estado de conservación: Regular.

Sale esta vía pecuaria del casco urbano de Puente Genil, unos 160 m después de la gasolinera del barrio de Miragenil, saliendo entre naves industriales y almazaras, tomando el eje de la carretera CV-64 con dirección a la aldea de Sotogordo. A unos 450 m de la salida gira el cordel bruscamente a la izquierda, coincidiendo el cruce con un camino que sirve de acceso a parcelas de regadío, y teniendo a continuación una gran nave a la derecha.

Continuamos unos 500 m, teniendo entonces parcelas de regadío a la izquierda y secano a la derecha, saliendo entonces un camino a la derecha hacia un cortijo y discurrendo paralelamente a la carretera por la derecha una línea eléctrica de alta tensión, a unos 100 m del eje de la carretera.

Llega poco después a las estribaciones de las casas diseminadas de Ribera Alta, que atravesamos. Seguimos a continuación unos 400 m con huertas a derecha e izquierda, para bordear por la derecha el Cerro de las Cuencas de la aldea de Palomar, entrando nuevamente en zona urbana, unos 20 m antes del cruce de la entrada a la aldea, y saliendo de suelo urbano unos 300 m más tarde, unos 15 m después de la isleta del cruce, para cruzar, por un paso inferior, la vía del ferrocarril de Campo Real a La Roda.

Al pasar bajo las vías tenemos a la izquierda el río Genil, y en este punto gira la vía pecuaria unos ciento ochenta grados, dejando unos 150 m después las casas de Bocas de Rigüelo a la izquierda, saliendo en este punto un camino hacia la derecha para las Huertas de Bocas de Rigüelo.

A unos 400 m de la última referencia cruzamos un puente sobre el río de las Yeguas, girando ligeramente a la derecha pasamos, a unos 300 m del último puente bajo una línea eléctrica de alta tensión y a continuación, unos 100 m después,

cruzamos una segunda línea eléctrica. Unos 200 m después sale por la derecha un camino que se dirige hacia el Cerro de las Quebradas, teniendo a continuación por la izquierda las Huertas de Sotogordo.

Llegamos así, torciendo a la izquierda ligeramente, a la aldea de Sotogordo, que atravesamos por su casco urbano durante unos 415 m, teniendo a la izquierda el río Genil, del que nos separamos poco después. Continuando de forma prácticamente rectilínea entre olivares y frutales, llegamos unos 800 m después a una zona de monte bajo, donde el cordel empieza a subir para llegar, a unos 650 m de iniciarse el monte bajo a cruzar la carretera de Puente Genil a Badolatosa.

Cruzada la carretera entramos en el paraje conocido como Las Morenas entre olivares, llegando a un cruce unos 200 m después del que parten dos caminos a la derecha. Teniendo poco más adelante unas ruinas a la derecha y saliendo unos 250 m después del último cruce, un camino a la izquierda hacia el Cortijo Molino Blanco.

Atravesando el paraje conocido como Cerro de los Lirios, sale unos 650 m después un nuevo camino a la izquierda hacia el Cortijo Molino Blanco, coincidiendo con el vado de un pequeño arroyo. Unos 50 m después sale un camino agrícola hacia la derecha. Y continuando entre olivares sale un nuevo camino a la derecha a unos 380 m del anterior.

Girando entonces suavemente a la izquierda continúa el cordel unos 300 m, entrando en el término de Casariche, en la provincia de Sevilla, por el paraje conocido como Haza del Corral.

#### Vereda de Buenrostro.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056004.

Procede: Vereda del Camino de Alarcón o de la Calva (Santaella).

Continúa: Vereda de Fuente Alamo.

Dirección General: NO-SE.

Longitud: 11.986 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Entra en el término de Puente Genil procedente de Santaella, inmediatamente antes de pasar entre el Molino de Alarcón a la izquierda y el Cortijo de la Calva a la derecha, teniendo en su eje la carretera CO-740. A unos 450 m de su inicio sale por la derecha un camino que unos 180 m después llega a un pozo, y poco después a unos 150 m, sale un nuevo camino a la derecha hacia una casilla.

Continuando por la carretera entre tierras de secano y olivares, encontramos una nueva salida de un camino agrícola a la derecha a unos 250 m de la anterior salida. Siguiendo de la misma manera llegamos unos 400 m después, a la carretera de Santaella a Puente Genil, que cruzamos teniendo a la izquierda unas instalaciones del canal Genil-Cabra, canal que cruzamos a continuación por un paso superior.

Sigue la carretera a continuación entre tierras de secano a la izquierda y olivares a la derecha, llegando a unos 1.050 m a encontrarnos por la izquierda la salida para el Cortijo de San José. Gira la vereda ligeramente a la derecha encontrando una zona de viñas a la izquierda y olivares a la derecha, discurriendo en esta zona el canal paralelamente a la carretera, a unos 180 m de su eje. Llegamos así, a unos 650 m de la salida del Cortijo de San José, a una salida por la izquierda de un camino agrícola con destino a Villa Pilar y el paraje El Contador. Y unos 500 m después sale un nuevo camino a la izquierda hacia el Molino de Diego Gil, encontrando un nuevo camino a la izquierda a unos 300 m del anterior.

Seguimos por la carretera haciendo un pequeño zigzag y llegamos a la altura del Cortijo la Granaína, a unos 600 m de la última salida. Cruzamos unos 300 m después un nuevo camino entre tierras de secano, que por la izquierda va hacia

el Molino de Diego Gil y por la derecha al Cortijo la Fuente del Lobo. Finalizado el zigzag, la carretera gira ligeramente a la derecha entre tierras de secano, llegando unos 750 m después del cruce con el último camino, a encontrarnos por la izquierda la salida hacia el Cortijo Mocarro.

Ya entre olivares e iniciando un nuevo giro a izquierda llegamos a un cruce, a unos 480 m del anterior, del que parte un camino a la derecha y poco después uno a izquierda. Seguimos entonces unos 1.350 m entre los parajes Estrella y El Canal, por la izquierda y la derecha, respectivamente, hasta llegar a la carretera CO-742, de Montalbán a Puente Genil, donde termina la carretera por la que venía discurriendo la vereda siguiendo a continuación como camino, a unos 7.420 m de su inicio.

Una vez cruzada la carretera pasamos, unos 100 m después, junto al Cortijo de Ventanas Azules, que nos queda a la izquierda. Poco después, a unos 450 m de la salida del citado cortijo cruzamos un camino, para incorporarse unos 70 m después otro camino por la derecha y, bajando entre tierras de secano primero y olivares después llegamos a un giro brusco a la derecha, situado a escasos 80 m del vado del arroyo Torrecillas, desde donde sale la Vereda de Jogina (14056007), en dirección al citado arroyo.

Siguiendo la vereda entre olivares trazamos unas cuantas curvas entre tierras del paraje El Lagarillo, incorporándose por la derecha el camino que cruzamos anteriormente a unos 1.050 m de la salida de la Vereda de Jogina (14056007), y cruzando a continuación, a unos 100 m el camino que va hacia la Casa del Lagarillo por la izquierda y la Casa Los Rosales por la derecha.

Llegamos, unos 750 m después al cruce con la carretera C-329, de Aguilar de la Frontera a Puente Genil, que discurre por el eje de la Vereda de Puente Genil a Aguilar (14056009).

Continuando después entre tierras de secano y olivares pasamos a unos 750 m del cruce frente a una casilla agrícola, que se queda a la izquierda y, unos 200 m después, se incorpora por la izquierda un camino que viene de la Estacada del Llano y unos 50 m después sale un nuevo camino hacia la derecha al paraje de Fuente Alamo.

Llegamos así, unos 270 m después, a la carretera CV-297 de Los Arenales a Puente Genil que cruzamos, terminando aquí la Vereda de Buenrostro (14056004) e iniciándose la Vereda de Fuente Alamo (14056005).

#### Vereda de Fuente Alamo.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056005.

Procede: Vereda de Buenrostro.

Continúa: Descansadero de Cordobilla.

Dirección General: N-S.

Longitud: 8.383 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Se inicia esta vereda en el final de la Vereda de Buenrostro (14056004), siendo la continuación natural de ésta, entre olivares con un camino en muy mal estado, encontrando, a unos 180 m de su inicio, unas ruinas a la izquierda, estando separadas unos 50 m del eje de la vereda. Unos 180 m después sale un camino por la derecha que se dirige a la carretera CV-297, y a continuación, unos 200 m después, sale por la izquierda un camino hacia el Cortijo de Fuente Alamo.

Continúa la vereda a continuación de forma rectilínea prácticamente, teniendo por la izquierda el paraje conocido por La Lágrima, y saliendo, a unos 850 m del cruce anterior, una salida a la derecha hacia la Casa de la Paca, que está situada a unos 200 m del eje de la vereda.

Llegamos así dejando a la izquierda una casa agrícola poco antes de llegar a la carretera, unos 500 m después de

la salida de la Casa de la Paca, hasta la carretera C-338, que discurre por el eje de la Vereda de Puente Genil a Moriles (14056011), y donde giramos a la derecha para durante unos 140 m coincidir con la citada vereda, para de esta forma rodear la fábrica de aceite existente. Giramos entonces a la izquierda, tomando la carretera CO-764 de Puente Genil a Jauja, buscando el paso a nivel, que está a unos 70 m del eje de la carretera, sobre la vía de Campo Real a La Roda.

Seguimos por esta carretera, y unos 350 m después la abandonamos por la derecha entre tierras de secano de los parajes de Campo Real por la derecha y Santa Elena por la izquierda, para llegar, unos 850 m después, al Cortijo de Santiago Guerrero, que bordeamos por la izquierda y del que sale un camino por la izquierda hacia el Cortijo Nuestra Señora del Carmen, y cruzamos otro camino que hacia la izquierda va al paraje conocido como Santa Matilde y por la derecha al polígono industrial San Pancracio. A unos 100 m de esta salida sale un nuevo camino hacia la derecha con dirección a la Sierra del Niño, llegando entre tierras de secano y olivar, a cruzar el Camino de Campo Real, unos 650 m después de la salida del último camino.

Una vez cruzado el camino bordeamos por la derecha el Cortijo de La Cuarenta, iniciando entonces la subida hacia el collado situado entre Sierra Gorda y la Sierra del Castillo, y llegando unos 700 m adelante a un nuevo cruce con un camino que va a la derecha hacia la Casa de Viñas Nuevas y el Cortijo de Malconado Bajo, y hacia la izquierda al paraje El Viento y el Castillo Anzur.

Seguimos subiendo entre olivares separándose un ramal por la izquierda hacia El Viento, a unos 500 m del cruce anterior, teniendo a la izquierda de la vereda la línea de cumbres a unos 200 m de su eje. A continuación, a unos 500 m de la anterior salida, sale un nuevo camino a la izquierda que se une al anterior, y por la derecha sale otro que va a fincas particulares, habiéndose iniciado unos 200 m antes la bajada que toma la dirección a la aldea de Cordobilla.

Seguimos bajando entonces hasta pasar, unos 450 m después del último cruce por la izquierda del Cortijo de Don Sancho. Y a continuación, unos 300 m después, arranca un nuevo camino hacia la izquierda para acceso de fincas. Llegamos así, unos 100 m después hasta una zona de regadíos, por la que continuamos de forma prácticamente rectilínea, entre tierras del paraje de Plaza de Armas, hasta el carril de servicio de la margen derecha del canal Genil-Cabra.

Sigue la vía pecuaria unos 600 m por este carril, teniendo clasificándose en este tramo con una anchura de 3 m, hasta llegar a la altura del camino de acceso al Embalse de Cordobilla desde la aldea de Cordobilla, habiendo dejado a medio camino una salida por la izquierda para el Cortijo Las Cascosas. Como habíamos referido anteriormente al llegar al camino que va a la aldea dejamos el carril de servicio y tomamos la dirección hacia el embalse, llegando poco después a unos 350 m a las inmediaciones del embalse donde se sitúa el Descansadero de Cordobilla (14056502), marcando el final de la vereda que venimos describiendo.

Nota: Esta cañada tiene un tramo de aproximadamente 600 metros en el que discurre por el carril de servicio de la margen derecha del canal del trasvase Genil-Cabra, por lo que en ese tramo tiene la anchura del citado carril, es decir, unos tres metros.

Vereda de Herrera.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056006.

Procede: Vereda de la Trocha de Puente Genil (Herrera).  
Continúa: Casco urbano de Puente Genil.  
Dirección General: SO-NE.  
Longitud: 4.188 m.  
Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Arranca esta vía pecuaria, por cuyo eje discurre la Trocha de Puente Genil, sirviendo de límite entre los términos de Herrera y Puente Genil, llegando entre tierras de secano y olivar al cruce con un camino, a unos 850 m del inicio, que por la izquierda va hacia el vértice geodésico Cerro Emes, que está a unos 400 m, y por la derecha va hacia la carretera A-340.

A continuación seguimos entre viñas y olivares, bordeando por la derecha un cortijo con olivos nuevos y un cercado alrededor, a unos 350 m del cruce anterior. Quedando a continuación a la izquierda los parajes de Cerro Gordo y Cerro Gorila pasamos junto al caserío conocido como Molino de la Cañada de Afán, que nos queda a la izquierda de la vereda y con tierras de secano a la derecha.

Llegamos poco después a un nuevo cruce, a unos 350 m del molino anteriormente citado, que hacia la derecha va a diversas fincas y cortijos, y hacia la izquierda va al Cortijo de Lunas y la Casa de la Viña, tras una bifurcación que tiene a unos 450 m.

Seguimos entonces girando ligeramente a la izquierda entre olivares, para llegar a la carretera A-340, a unos 600 m del cruce anterior, pero justo antes de cruzarla pasamos bajo una línea eléctrica de alta tensión.

Una vez cruzada la carretera, giramos ligeramente a la izquierda saliendo poco después un camino a la derecha, a unos 100 m del cruce de la carretera, con dirección al Cortijo de las Palomas. Unos 250 m más adelante nos queda por la derecha situado el Cortijo de Afán, que está separado unos 160 m del eje de la vereda, y unos 80 m después nos queda por la izquierda un cortijo en ruinas separado unos 70 m del eje de la vereda.

Cuesta abajo y entre olivares y tierras de secano, la vereda, unos 550 m después de pasar frente al último cortijo en ruinas, gira hacia la derecha entrando en una zona de canteras de áridos, que quedan a izquierda y derecha de la misma, siguiendo de esta manera hasta que unos 250 m después se interna en el casco urbano de Puente Genil por el Barrio de Miragenil.

Nota: Esta vereda tiene un tramo de aproximadamente 850 metros, en el que marca el límite entre los términos de Puente Genil y Herrera, por lo que este tramo tiene una anchura, en el término municipal de Puente Genil, de 10 metros.

Vereda de Jogina.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056007.

Procede: Vereda de Buenrostro.  
Continúa: Vereda de Jogina (Aguilar de la Frontera).  
Dirección General: SO-NE.  
Longitud: 2.679 m.  
Anchura: 20 m.  
Estado de conservación: Regular.

Arranca esta vía pecuaria de la Vereda de Buenrostro (14056004), unos 80 m antes del vado del arroyo de las Torrecillas, coincidiendo con un giro brusco a la derecha de la citada vereda.

Una vez vadeado el arroyo sale, unos 70 m después, un camino a la izquierda hacia el Cortijo del Pontón Alto y a continuación, girando ligeramente a la derecha a unos 70 m del cruce anterior, sale un camino hacia Los Quemadillos, que da acceso al Cortijo las Torrecillas, que bordeamos por la derecha teniendo aquí el Descansadero de las Torrecillas (14056501), con pozo en su interior, y situado a la derecha de la vereda.

Una vez abandonado el descansadero seguimos de forma prácticamente rectilínea, pasando unos 600 m después junto a la Casa de San Cayetano, hoy en ruinas, y llegando hasta

un cruce a unos 600 m del punto anterior, por el que vamos al Molino de las Torrecillas por la derecha y a fincas de olivar por la izquierda.

Continuamos entonces entre los parajes de Rincón del Lobo por la derecha y San Cayetano por la izquierda, teniendo a la izquierda un olivar sin laborear, y por la derecha olivares de nueva plantación, llegando a un nuevo cruce a unos 700 m del anterior, del que parte un camino por la derecha hacia el Lagar de la Cruz y la Estacada del Llano. Y girando ligeramente a la izquierda entre olivares continúa unos 400 m para entrar en la jurisdicción de Aguilar de la Frontera, quedando por este punto a la derecha, a unos 300 m del eje de la vereda, el Lagar del Cercado.

Vereda de Málaga.

Identificador Para el inventario de Vías Pecuarias: 14056008.

Procede: Vereda de Málaga (Aguilar de la Frontera).  
Continúa: Vereda de Málaga (Aguilar de la Frontera).  
Dirección General: E-O.  
Longitud: 1.144 m.  
Anchura: 20 m.  
Estado de conservación: Regular.

Tiene su inicio esta vía pecuaria en el punto en que la Vereda de Málaga en Aguilar de la Frontera, abandona ese término municipal para internarse en Puente Genil, concretamente a unos 50 m después de la incorporación de la vereda a la carretera, después de bordear el Cortijo Llanos de Luna, coincidiendo también con el paso sobre el arroyo de Jogina, que marca el límite municipal.

Tuerce la vereda a la derecha teniendo en su eje la carretera, con tierras de olivar a la izquierda y secano a la derecha, unos 800 m después de su inicio en este término y tras girar bruscamente a la izquierda, tomamos un camino a la derecha para incorporarnos, unos 200 m después, nuevamente al término municipal de Aguilar de la Frontera, al que llegamos en el paraje conocido como Fuente Veredas, con frutales a la derecha. Marcando a partir de este punto la vereda el límite entre los términos de Aguilar y Puente Genil. Unos 100 m después se separa un camino por la izquierda que se dirige al paraje de La Canteruela, entrando por completo la vereda en el término de Aguilar de la Frontera.

Nota: Esta vereda tiene un tramo de aproximadamente 100 metros, en el que marca el límite entre los términos de Puente Genil y Aguilar de la Frontera, por lo que en ese tramo tiene una anchura, en el término municipal de Puente Genil, de 10 metros.

Vereda de Puente Genil a Aguilar.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056009.

Procede: Casco urbano de Puente Genil.  
Continúa: Vereda de Aguilar a Puente Genil (Aguilar de la Frontera).  
Dirección General: SO-NE.  
Longitud: 8.609 m.  
Anchura: 20 m.  
Estado de conservación: Regular.

Sale esta vía pecuaria del casco urbano de Puente Genil teniendo en su eje la carretera C-329 de Puente Genil a Aguilar de la Frontera, que no la abandonará en ningún momento, por el paraje de Los Arcos unos 130 m después de la gasolinera, llegando al enlace de carreteras unos 530 m más tarde, por donde cruzamos la A-340 de Estepa a Lucena. Teniendo a la izquierda inmediatamente después una fábrica de muebles. Unos 100 m después de pasar junto a la fábrica se

separa por la izquierda la carretera de Puente Genil a Santaella, que por una desviación posterior conduce al Cementerio de Puente Genil, en este punto también se separa por la derecha un carril asfaltado hacia el Cebadero de Don Blas y otras fincas.

A continuación tenemos a ambos lados naves industriales y fábricas de diversa índole y a unos 550 m del cruce anterior pasamos sobre el canal Genil-Cabra, por un puente construido al efecto. Saliendo unos 70 m después por la derecha la carretera CO-742, de Puente Genil a Montalbán. Unos 150 m después de esta salida nos queda a la derecha de la vereda la fábrica de aceites La Purísima, con un cercado a continuación, quedando a la izquierda diversas naves.

En los 1.350 m aproximadamente que siguen, tenemos casas dispersas a izquierda y derecha de la vereda, llegando al Lagar La Pachar, que queda a la izquierda de la vereda, a unos 50 m de su eje. Unos 150 m después sale un camino por la izquierda que pasa junto a una casa agrícola y lleva a la Casa Los Rosales.

Posteriormente, giramos ligeramente a la derecha para llegar entre olivares, unos 430 m después a un nuevo cruce con un camino, que da acceso a diversas fincas agrícolas. Ya en el paraje de Cañada Arroyo sale, unos 380 m después, el camino más transitado hacia la Casa Los Rosales. Posteriormente tenemos, a unos 470 m de la anterior salida, dos salidas, una a izquierda y otra a derecha para sendos cortijos, que quedan a unos 100 m de la vereda por la izquierda, y a unos 80 m por la derecha.

Unos 150 m después cruzamos la Vereda de Buenrostro (14056004), y unos 200 m después pasamos junto a la Casa Cisneros, que dejamos a la derecha, teniendo a la izquierda un cortijo. A continuación, unos 100 m después sale por la izquierda el camino hacia el Lagar de San Antonio. Posteriormente, a unos 450 m de la salida anterior pasamos entre las parcelas de la urbanización de la Estacada del Llano, saliendo un camino inmediatamente después hacia el Lagar de la Cruz, y cruzando, unos 230 m más tarde, el arroyo de las Torrecillas. Unos 80 m después de este cruce sale por la derecha el camino hacia el Lagar de Santa Isabel.

Siguiendo por la carretera salen más adelante algunos caminos de acceso a fincas y a unos 550 m de la salida del Lagar de Santa Isabel, encontramos por la derecha la Casa los Caminos. A partir de aquí la carretera gira ligeramente a la derecha encontrándonos el Lagar de Candiles, unos 450 m después del anterior.

Unos 250 m más tarde sale por la izquierda un camino hacia el Lagar de San José, coincidiendo con un giro a la izquierda de la carretera. Encontramos poco después, unos 500 m más tarde, la salida por la derecha al Lagar de Santa Victoria, y unos 400 m después, la salida por la izquierda del Lagar de los Pinos.

Llegamos de esta manera sin abandonar la carretera en ningún momento hasta las inmediaciones del Lagar de San Antonio, a unos 600 m del punto anterior, donde empezamos a girar a la izquierda entrando, a la altura de la Casa de Don Ciriaco, que está a unos 250 m del anterior lagar en la jurisdicción de Aguilar de la Frontera.

Vereda de Puente Genil a La Roda.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056010.

Procede: Cañada de Sevilla.  
Continúa: Vereda de Puente Genil (Casariche).  
Dirección General: N-S.  
Longitud: 4.427 m.  
Anchura: 20 m.  
Estado de conservación: Regular.

Discurre esta vereda en todo su recorrido teniendo en su eje la carretera A-379, separándose de la Cañada de Sevilla (14056002) a la altura del cruce del polígono industrial Cuesta del Molino, siguiendo entre naves industriales y fábricas hasta pasar, a unos 650 m de su inicio bajo una línea eléctrica de alta tensión.

Unos 70 m después de este cruce dejamos a la izquierda una casilla y la carretera de Puente Genil a Badolatosa, y por la derecha sale un camino de acceso a la Finca la Heredad.

A continuación inicia la vereda una ligera curva a la derecha que nos lleva, unos 680 m después del último cruce, a un nuevo cruce del que parte un nuevo camino a la derecha con dirección a la Finca la Heredad. Unos 300 m después y girando ahora a la izquierda, nos cruzamos con otro camino que da acceso a diversas fincas agrícolas, bordeando a partir de este momento una alambrada por la izquierda de una nave industrial.

Unos 400 m más tarde nos cruzamos con un nuevo camino agrícola y pasamos junto a la finca El Llano, cuyas tierras de secano se sitúan por nuestra izquierda, teniendo a la derecha olivares, encontrando el camino de acceso a la citada finca unos 650 m después, habiendo cruzado un pequeño arroyo unos 300 m antes de esta salida.

Llegamos entre olivares hasta la aldea de La Mina, unos 750 m después de la salida de la finca El Llano, atravesando la zona urbana durante unos 220 m. Una vez fuera de la zona urbana de La Mina pasamos entre tierras de secano primero y olivar después, para llegar, unos 400 m más tarde a pasar frente a un antiguo cortijo que en la actualidad es un bar-restaurante.

A continuación, unos 130 m más tarde, sale por la derecha un camino agrícola y otros 70 m más adelante la vereda discurre por el límite de términos municipales, para unos 300 m después pasar entre olivares a la jurisdicción de Casariche.

Nota: Esta vereda tiene un tramo de aproximadamente 300 metros, en el que marca el límite entre los términos de Puente Genil y Casariche, por lo que en ese tramo tiene una anchura, en el término municipal de Puente Genil, de 10 metros.

Vereda de Puente Genil a Moriles.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056011.

Procede: Casco urbano de Puente Genil.

Continúa: Vereda de Puente Genil a Moriles (Aguilar de la Frontera).

Dirección General: O-E.

Longitud: 6.356 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Sale del casco urbano de Puente Genil, concretamente unos 330 m después de la estación de ferrocarril, para incorporarse en la glorieta que encontramos unos 340 m después a la carretera A-340 de Estepa a Lucena, que tomamos en dirección a Lucena, saliendo al frente la carretera CV-297 con dirección a los chalés de Los Arenales.

Recorridos unos 200 m sobre la carretera A-340, sale por la derecha una carretera que se dirige a la aldea de Cordobilla por la margen izquierda del canal Genil-Cabra, que cruzamos unos 400 m más tarde, habiendo dejado a la izquierda unos 100 m antes una fábrica de repostería.

Gira entonces la carretera ligeramente a la derecha para encontrar, unos 200 m después del puente sobre el canal una salida a la izquierda del carril de servicio derecho de dicho canal, y unos 200 m después el cruce del que parte la carretera de acceso a la urbanización Cañada de la Plata,

que se sitúa a la izquierda de la vereda sobre el Cerro del Alferez.

Siguiendo entonces de forma prácticamente paralela a la vía del ferrocarril de Campo Real a La Roda llegamos a la altura de la casilla del paso a nivel, unos 1.100 m después del cruce de la urbanización, donde se separa por la derecha la carretera CO-764, que discurre por el eje de la Vereda de Fuente Alamo (14056005), que a partir de aquí y durante unos 140 m coinciden las dos veredas, separándose entonces por la izquierda la Vereda de Fuente Alamo.

Unos 150 m después pasamos frente a una fábrica, que queda a la derecha, siguiendo ya entre olivares hasta cruzar unos 900 m más tarde un cruce de caminos, que por la izquierda sirve para acceder al Cortijo de la Lágrima y por la derecha al Cortijo El Carmen que esta situado a unos 150 m del eje de la vereda.

Continuamos por la carretera girando ligeramente a la derecha y para llegar, unos 850 m después del último cruce, a la altura de una salida por la derecha que lleva al Lagar de Pujido, cuyas ruinas están situadas a unos 150 m del eje de la vereda, y teniendo por la izquierda el Cerro Colodro.

Gira a continuación la vereda hacia la izquierda, siguiendo el antiguo trazado de la carretera, ya que el actual trazado sigue en línea recta para pasar sobre la vía del ferrocarril, que nos lleva a un paso a nivel, unos 700 m después del último cruce, y junto al que se sitúa una casilla en ruinas y sale un camino a la izquierda hacia el paraje de Fuente Alcaide.

Una vez superada la vía del ferrocarril nos unimos a la actual carretera saliendo por la derecha en este punto un camino hacia el paraje de Puertas. Llegando de esta manera, unos 1.000 m después del paso a nivel, entre tierras de secano, al límite del término municipal con Aguilar de la Frontera que se encuentra en el paso sobre el arroyo Navalengua, y por donde continúa esta vereda con el mismo nombre.

Vereda del Cortijo de Heredia a las Mestas.

Identificador Para el inventario de Vías Pecuarias: 14056012.

Procede: Vereda de la Laguna del Rincón a los Cochinos (Aguilar de la Frontera).

Continúa: Vereda de las Mestas a Jauja (Aguilar de la Frontera).

Dirección General: N-S.

Longitud: 5.399 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Se inicia esta vereda en Puente Genil al vadear el arroyo Navalengua la Vereda de la Laguna del Rincón a los Cochinos del término de Aguilar de la Frontera, coincidiendo también con la salida por la derecha del camino de acceso al Cortijo de Puertas, que se sitúa a unos 300 m del eje de la vereda.

Continuamos unos 650 m entre tierras de secano pasando entonces junto a una casa ruinoso que queda a la izquierda de la vereda, llegando, unos 300 m después a un paso a nivel sobre el ferrocarril de Campo Real a Espelúy. Inmediatamente después de este paso a nivel cruzamos un camino que discurre paralelamente a la vía y que por la izquierda va al Cortijo Alto, y por la derecha va a la Estación de Campo Real.

Seguimos después de forma prácticamente rectilínea para llegar, unos 750 m después del paso a nivel, a un nuevo cruce con un camino que por la izquierda va al Cortijo Carvajal, que está situado a unos 300 m de la vereda, y por la derecha va hacia la carretera CO-764, y por un ramal a la derecha a un cortijo próximo.

Poco después, a unos 170 m del último cruce, sale un nuevo camino por la izquierda con dirección al Cortijo de Cenicro. Y a continuación, a unos 200 m, está situada la salida



a la izquierda del Cortijo de los Niños de Jerez, que está situado a unos 150 m de la vereda.

Llegamos de esta manera, unos 380 m más tarde, a unirnos con la carretera CO-764, de Puente Genil a Jauja, tomando la dirección a Jauja, esto es hacia la izquierda, discurrendo la vereda ahora entre olivares.

Recorridos unos 350 m sobre la carretera arranca por la izquierda un camino que va hacia el Molino del Duque, y poco después, unos 900 m después muere por la izquierda la Vereda de Cuquillo y por la derecha sale un camino de acceso al paraje conocido como Sierra del Castillo.

Unos 430 m después de este punto cruzamos una obra de fábrica sobre un arroyo quedando a la izquierda de la vereda, a unos 200 m de su eje, el Molino Viejo. Posteriormente, a unos 50 m sale un camino por la derecha con dirección al Cortijo y Palacio de las Yegüerizas, saliendo por la izquierda un camino hacia una casilla. Pasamos por una nueva obra de fábrica sobre una arroyada a unos 300 m del punto anterior y girando ligeramente a la izquierda encontramos, a unos 250 m un nuevo cruce, que por la derecha se dirige hacia el Cortijo y Palacio de las Yegüerizas y otras fincas, y por la izquierda se va hacia el Molino del Duque.

Sale unos 200 m más tarde un carril de acceso al Cortijo de la Alberquilla, girando en este punto la carretera hacia la izquierda para, unos 350 m más tarde, cruzar el puente sobre el río Lucena que marca el límite municipal con Aguilar de la Frontera.

Vereda del Cuquillo.

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 14056013.

Procede: Vereda del Cuquillo (Aguilar de la Frontera).

Continúa: Vereda del Cortijo de Heredia a las Mestas.

Dirección General: E-O.

Longitud: 853 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular.

Entra en el término de Puente Genil procedente del término de Aguilar de la Frontera, al cruzar la vereda el arroyo Navalongua, sobre un pequeño puente, inmediatamente después de este cruce sale de la vereda un camino hacia la derecha con dirección al paraje conocido como Castillo Anzur. Siguiendo la vereda girando ligeramente a la izquierda entre tierras de secano, encontrando a unos 225 m de su inicio un camino hacia la izquierda con dirección al paraje de Molino Viejo.

A continuación encontramos, a unos 370 m de la anterior salida, dos más separadas apenas 100 m hacia el Molino Viejo, que está situado a unos 400 m del eje de la vereda.

Y unos 150 m después de la última salida llegamos a la carretera CO-764 de Puente Genil a Jauja, que discurre por el eje de la Vereda del Cortijo de Heredia a las Mestas (14056012), y que nos indica el final de esta vereda.

















**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.*

Por Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8, de 22 de enero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de

la Consejería para el año 2000, entre las cuales se encuentra la atención al «Colectivo con Necesidades Especiales».

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociación que, a continuación, se relaciona:

Asociación: AA.VV. «La Traña».  
Programa: Servicio Orientación «Surge».  
Importe: 16.500.000.

Almería, 2 de mayo de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCIA***EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 22.12.99 que establece el procedimiento para la provisión de puestos directivos en los centros.

Recurso número 543/2000. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 22 de mayo de 2000.- El Secretario.

*EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carolina González Díaz, en nombre y representación de don Gerardo Bravo Lifante, don Juan Romero Cotelo, don Rafael Urrejola Chaves, doña María del Carmen García López, doña María Concepción Rincón González, don Francisco García Jiménez, don José Pérez Gómez, don Eloy Navarro Muñoz, don Francisco Pedro Cobos Galisteo, don Antonio Ríos Méndez, doña María del Pilar de Linares Castro, don Juan Gómez Alba, don Antonio Gómez Alba, doña Laura Sánchez Vargas, don Julián Miguel Velasco Villalba, doña María Engracia Pérez-Olivares Jaén, don José Cándido Fernández Ruiz, doña María del Mar Quesada Fernández, doña

Natalia Gómez Ros, doña María Dolores Martos Rubio, doña Amparo Navarrete Campos, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00, que publica la relación definitiva de aprobados en el concurso-oposición para cubrir plazas de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 978/2000. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 16 de mayo de 2000.- El Secretario.

Recurso núm. 978/00.  
Sección Primera.

Diligencia. Para hacer constar que con esta fecha en los Autos principales del recurso número 978/00, se ha acordado deducir testimonio del escrito y demás documentos de interposición del recurso para sustanciar la petición de suspensión de la ejecución del acto impugnado, que ha quedado expedido, de que doy fe.

Granada, 17 de mayo de 2000

Propuesta de Providencia.  
Sr. Secretario don Miguel Sanz Septién.

En virtud de lo acordado en el recurso, sustánciese en Pieza separada la petición de Suspensión de la ejecución del acto administrativo a que el recurso principal se contrae, y de conformidad con el artículo 131 de la Ley de esta Jurisdicción, óigase por término de diez días al Organo de donde procede el acto administrativo y demás partes comparecidas, sobre la Suspensión solicitada.

Advirtiendo que contra esta Resolución cabe recurso de Súplica, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación y ante esta Sala.

Así lo propongo y firmo. Doy fe.

Granada, 16 de mayo de 2000

Conforme el Ilmo.  
Sr. Presidente

El Secretario

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.